

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 36945

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 01-23915

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el número 01023915 00000000 del día 26 de marzo del 2001, se solicitó conceder la patente de invención contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado observaciones.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 97 a 103 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante, mediante escrito radicado bajo el número 01-023915-00009-0000 del 25 de junio del 2007, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevos folios 119 y 120 con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. El capítulo en mención se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes *"...para las invenciones sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial"*.

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 7 contenidas en los folios 119 y 120, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio de patente solicitado.

SEPTIMO: Que por su parte, el artículo 14 de la Decisión 486 establece: *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 36945

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 01-23915

Tal como está contemplado en el artículo 14 de la Decisión 486, los usos no son susceptibles de protección, se protegen los productos o procedimientos, donde el producto esté correctamente definido por su conformación o su composición y los procedimientos por la serie de etapas que busquen un fin. El uso no corresponde ni a un producto ni a un procedimiento, sino es simplemente la aplicación industrial de esos productos o procedimientos.

La reivindicación 8 contenida en el folio 120 del expediente administrativo, esta referida a un método para la rápida distribución del sabor dentro de un producto alimenticio. Aun cuando hace referencia a un método, este no se encuentra caracterizado por una serie de pasos o etapas que lo describan, sino que esta haciendo referencia al uso del producto alimenticio, en razón a que establece la adición del producto de ayuda culinaria a alimentos calientes o a una sartén caliente, por lo tanto no puede ser patentada de acuerdo con lo dispuesto en el referido artículo 14.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de invención a la creación denominada:

" PRODUCTOS DE AYUDA CULINARIA "

Clasificación IPC: A 23 L 1/22, A 23 L 1/24.

Reivindicación(es): 1 a 7 **Folio(s):** 119 y 120.

Titular(es): SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A.

Domicilio(s): Vevey, Suiza.

Inventor(es): Mahe Yannick, Isler Ernst y Froehlich Markus.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION^m 36945

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 01-23915

Prioridad N°: EPO 00106664.6 **Fecha:** 29 de marzo del 2000.

Vigente desde: 26 de marzo del 2001 **Hasta:** 26 de marzo del 2021

ARTICULO SEGUNDO: Negar el privilegio de patente solicitado para las reivindicaciones 9 a 11 contenidas en los folios 67 y 68 del expediente, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y su privilegio caducará en las condiciones prescritas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial.

ARTICULO CUARTO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro .

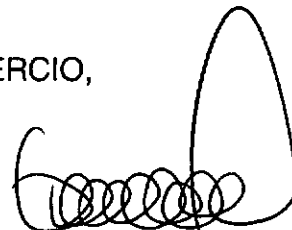
ARTICULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Gustavo Tamayo Arango, o a quien haga sus veces, en su calidad de representante legal de Societe Des Produits Nestle S.A., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

08 NOV. 2007

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctor
GUSTAVO TAMAYO ARANGO
Calle 72 N° 5 – 83, Piso 5.
Bogotá, D.C. 

202021